



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/16685
C.A.: 16.275.714.1.12-121/1997
BITÁCORA: 09/KV-0018/08/18**

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ 0720 /2019

Ciudad de México, a **26 FEB 2019**

C. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SINALOA.

Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 26 FEB 2019
- 1) Resolución número **188** /2019 de fecha , por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de prórroga del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-603/04**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el Estado de Sinaloa.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



OJBC/MCR/MBC





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADENAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/16685
C.A.: 16.275.714.1.12-121/1997
BITÁCORA: 09/KV-0018/08/18**

RESOLUCIÓN No. 188 /2019

Ciudad de México, a 26 FEB 2019

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-603/04**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **8 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor de **OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V., (HOTEL HOLIDAY INN MAZATLAN)**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-603/04**, respecto de una superficie de **2,126.91 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **Muro de contención construido a base de concreto ciclopio de 0.60 cm de espesor y 4.50m de altura, dos albercas elaboradas a base de plantilla, muros y escalera de concreto reforzado, recubiertas con azulejo de color, palapas fabricadas a base de columnas redondas de 25 cm de espesor de concreto reforzado con techumbre de madera y palma, con pisos de concreto recubierto con cerámica de barro, además cuenta con una barra a base de ladrillo y una losa de concreto terminada tipo pulido, baños para hombres y mujeres ubicados en la parte baja de la palapa construidos a base de muros de ladrillo recubiertos de mármol, losa de techo de concreto armado y pisos de concreto recubierto de mármol, cuarto de máquinas ubicado en la parte baja de la palapa construido a base de muros de ladrillo de barro, losa de concreto armado, área de apergolado construido a base de columnas redondas de 25 cm de concreto reforzado que soportan la techumbre de madera redonda, andadores fabricados de concreto armado terminado a base de cerámica, escaleras de concreto con terminado de antiderrapante, puente peatonal de concreto armado sobre andadores**, así como las obras autorizadas en la Concesión **DZF-272/89** consistentes en **Muro de Protección**, localizada frente a la calzada Camarón Sabalo No. 696, Zona Dorada, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **actividades recreativas y de esparcimiento del Hotel Holiday Inn**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de noviembre de 2004**.

SEGUNDO.- Que en fecha **31 de julio de 2018**, el señor **HENCK KLAUS JOACHIM** con el carácter de apoderado legal de **OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante formato único de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/16685
C.A.: 16.27S.714.1.12-121/1997
BITÁCORA: 09/KV-0018/08/18**

trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia de la Concesión número **ISO MR DGZF-603/04**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAVILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/16685
C.A.: 16.27S.714.1.12-121/1997
BITÁCORA: 09/KV-0018/08/18**

- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/16685
C.A.: 16.27S.714.1.12-121/1997
BITÁCORA: 09/KV-0018/08/18**

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que la solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General, el día **31 de julio de 2018**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-603/04**, ya que la misma cuenta con un plazo de vigencia por **15 años**, el cual llegará a su término el día **17 de noviembre de 2019**, solicitud que fue suscrita por el señor **HENCK KLAUS JOACHIM** con el carácter de apoderado legal de **OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V.**, representación que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 2,780 de fecha 26 de mayo de 2003, tirada ante la fe de Juventino Gastélum Álvarez, Notario Público número 32 en el Estado de Culiacán, por lo tanto, se tiene por acreditada la personalidad con que comparece en el presente trámite.
- b. Que el Concesionario presentó en original la Constancia de fecha 27 de julio de 2018, emitida por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, en la cual se advierte que **"...OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V. SE ENCUENTRA REGISTRADO EN NUESTROS ARCHIVOS AL CUAL SE EXTIENDE CERTIFICADO DE NO ADEUDO MUNICIPAL, PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO REFERENTE A ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE HASTA EL 6to. BIMESTRE DEL 2018,..."** por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADILLAJE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/16685
C.A.: 16.275.714.1.12-121/1997
BITÁCORA: 09/KV-0018/08/18**

presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- c. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **31 de julio de 2018**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-603/04**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día **18 de noviembre de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó a través de su apoderado legal en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **PRÓRROGA** a la vigencia de la Concesión número **ISO MR DGZF-603/04** a nombre de **OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V., (HOTEL HOLIDAY INN MAZATLAN)** por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **18 de noviembre de 2019**.

SEGUNDO.- La presente Prórroga forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-603/04**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones que no se contrapongan a lo aquí resuelto.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/16685
C.A.: 16.27S.714.1.12-121/1997
BITÁCORA: 09/KV-0018/08/18**

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V., (HOTEL HOLIDAY INN MAZATLAN)**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V., (HOTEL HOLIDAY INN MAZATLAN)**, por conducto de su apoderado legal, el señor **HENCK KLAUS JOACHIM** y/o a través de su autorizado el **C. Eduardo Graciano Ramos**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Francisco Villa número 2207, Colonia Centro, C.P. 82000, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa**; teléfono **6691-62-45-19**, correo electrónico claudiagraciap@hotmail.com, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

OTBC/MCR/MPG

